San Lorenzo, 20 de enero de 2021.-

Nota D.O.C. 0015/2021

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas.-
Presente.

Ref.: Retención Convenios Modificatorios ID N° 356276, 357059, 356291, 357842, 356296, 364554, 367916, 369458, 365459, 370881, 372019, 372533, 376044, 375730.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a las notas de retención DNC N° 285/2021, 287/2021, 288/2021, 290/2021, 405/2021 y 408/2021, a fin de remitir las aclaraciones solicitadas:

Al respecto informamos que las ampliaciones de vigencias de los contratos abiertos ID N° 356276, 357059, 356291, 357842, 356296, 364554, 367916, 369458, 365459, 370881, 372019, 372533, 376044 y 375730, fueron realizados a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos, en concordancia a la Resolución DNCP N° 4576/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" ° 2238/2014, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017. Art. 9° inciso d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarle con las expresiones de mí consideración más distinguida. -

Lic. Damaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de Contrataciones
SENACSA

DOC/LM